

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA
23 DE ABRIL DE 2026 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintitres de abril de dos mil veintiseis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde:

Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón (Grupo Popular)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Ángel Álvarez de la Puente
Ilma. D^a. Ángeles García González
D. Sergio María Soler Hernández
Ilmo. D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón
Ilmo. D. Gabriel Monteserín Prieto
D^a. Cristina Molina de Miguel
D^a. Raquel Manjavacas Quiñones
D^a. Raquel Guerrero Vélez
D^a. Marta Bastarache Hernández
D^a. M^a. Ángeles Gómez Hidalgo
D^a. Emilia Plaza Iglesias

Grupo Socialista

D^a. Noelia Posse Gómez
D. Alejandro Martín Jiménez
D^a. Rebeca Prieto Moro
D. David Muñoz Blanco

D^a. Susana López Antequera

D. Carlos Rodríguez del Olmo

Grupo Más Madrid Móstoles

D^a. Ana Tejero Rodríguez

D. Jesús Arrabé Murillo

D^a. Sonia Melantuche Van Eikels

D. José María Iniesta Lorente

Grupo Vox

D^a. Nieva Machín Osés

D. Juan José Castro Leitón

Grupo Mixto

D^a. Mónica Monterreal Barrios (Podemos)

Concejal no adscrito

D. Daniel Martín Hernández

Concejales ausentes

D^a. Marisa Ruiz González (excusa su presencia)

Sr. Secretario General del Pleno (Por sustitución)

D. Emilio J. de Galdo Casado

Sr. Interventor (por sustitución)

D. Adrián González Roperó

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

1/ 70.-	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN TORNO AL 8 DE ABRIL – DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO.
----------------	--

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente Declaración Institucional firmada por todos los Grupos Municipales y Concejal no adscrito de este Ayuntamiento, del siguiente contenido literal:

“El 8 de abril de 1971 se reunieron en Londres representantes de organizaciones gitanas de diversos países, en un encuentro en el que se instituyó la bandera gitana, formada por una franja verde y otra azul que simbolizan el cielo y el campo, con una rueda de carro roja en el centro, que simboliza el camino y la libertad. El pueblo Rom o pueblo gitano celebra este día como símbolo de su identidad y del camino recorrido internacionalmente por esta comunidad.

En nuestro país, este día se celebra oficialmente el 8 de abril, y fue declarado por Acuerdo del Consejo de Ministros el año 2018, ocasión en la que el Gobierno manifestó su compromiso con la igualdad real y efectiva de la población gitana.

Con esta Declaración Institucional se busca visibilizar y reconocer a la comunidad gitana, cuya historia ha estado marcada por su resistencia ante innumerables persecuciones, rechazos y discriminaciones, pero también por gitanos y gitanas que han contribuido desde distintos ámbitos al desarrollo cultural, artístico, social y económico de nuestro país.

Es necesario que las instituciones sigan trabajando para promover el desarrollo social y comunitario de la comunidad gitana, desde el respeto a su propia identidad.

La celebración del Día Internacional del Pueblo Gitano es un reconocimiento a esta cultura, a sus pueblos y a toda su historia, pero también es una fecha en la que se conmemoran a todas las víctimas de persecuciones xenófobas, con un recuerdo especial a todas las víctimas del Holocausto. Ese reconocimiento no se puede llevar a cabo sin condenar las muestras de antigitanismo y racismo que se siguen produciendo en nuestra sociedad.

El Ayuntamiento de Móstoles quiere expresar su reconocimiento a la aportación del pueblo gitano a la historia, sociedad y cultura

madrileña y mostoleña, así como su firme compromiso en la lucha contra el antigitanismo.”

2/	71.-	EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026.
----	------	---

La misma, resulta aprobada por **unanimidad** de los señores/as asistentes.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3/	72.-	DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA 836/26 A LA 1.165/26. SE DA CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS DIGITALMENTE POR EL CONCEJAL DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS DE LA 9/2026 A LA 14/2026.
----	------	---

Este punto queda sobre la mesa, acumulándose estas Resoluciones para el próximo Pleno.

4/	73.-	DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 26 DE MARZO 2026
----	------	--

La Corporación Pleno queda enterada.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

5/	74.-	DACIONES DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN DISTINTOS ÓRGANOS MUNICIPALES:
----	------	---

La Corporación Pleno queda enterada de los siguientes cambios y nombramientos:

- Decreto 960/26 de nombramiento de la Presidencia de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones en D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón.
- Decreto 961/26 de nombramiento de la Vicepresidencia de la JD. 2 en D^a. Raquel Manjavacas Quiñones
- Decreto 1069/26 de nombramiento de la Presidencia del Consejo Sectorial de Cultura a D^a. Cristina Molina de Miguel.

- Decreto 1145/26 de nombramiento de la Vicepresidencia de los Consejos Sectoriales de Urbanismo, Cooperación, Juventud y Familia en D^a. Emilia Plaza Iglesias.

6/	75.-	DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO 3/249 DE LA JGL DE 7 DE ABRIL DE 2026, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JGL EN CONCEJALES DELEGADOS.
----	------	--

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril nº 3/249 del siguiente contenido literal:

“Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº 6/23-27 (JGL – CJAL)

Asunto: Delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados

Interesado: Todas las Concejales.

Procedimiento: Organización y Funcionamiento.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de Alcaldía nº. 958/26, de 1 de abril, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejales Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, para el mandato 2023-2027. Que el mencionado Decreto supone la configuración “ex novo” de las delegaciones del equipo de gobierno.

Considerando que el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 (BOCM nº.: 163, de 11 de julio de 2023), aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2.023-2027, debe ser derogado y sustituido por nuevo acuerdo.

Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local. Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:

1.1.- En el Concejal de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente, D. Gabriel Monteserin Prieto:

1.1.1 (Policía Municipal).- Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.1.2 (Policía Municipal).- Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Móstoles, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.3. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.2.- En el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón:

1.2.1 (Hacienda). La aprobación de planes presupuestarios y cálculos económicos, que la normativa aplicable no atribuya a otros órganos, como los planes presupuestarios a medio plazo, las líneas fundamentales del presupuesto y el cálculo del coste de los servicios.

1.2.2 (Asesoría Jurídica).- La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.

1.2.3 (Sanciones).- *El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:*

- a).- Ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.*
- b).- Ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.*
- c).- Ejercicio de potestad sancionadora en materia de transporte escolar o de menores.*
- d).- Ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

1.2.4 (Personal).- *Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:*

a).- Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.

b).- Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

c).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegables o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuadas, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- La separación de servicio de los funcionarios.

2.- La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.

3.- Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

1.3.- En el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, D. Sergio María Soler Hernández:

1.3.1 (Patrimonio).- *La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.*

1.3.2 (Patrimonio).- La resolución de las solicitudes de concesiones demaniales directas para la ocupación de espacios de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, siempre que quede asegurada la funcionalidad de dichos espacios. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.4.- En la Concejal de Contratación, Mayores y Bienestar Social, D^a. Raquel Guerrero Vélez.

1.4.1 (Contratación).- Aprobar los expedientes de contratos menores en los términos y cuantías indicados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.

1.4.2 (Contratación).- El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Y del 150.2 de la meritada LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los

servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón.

1.4.3. (Contratación).- *Aprobar los contratos basados y en su caso la formalización de los mismos. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable.*

1.4.4 (Servicios Sociales).- *Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.*

1.4.5 (Todos los Departamentos o Servicios).- *Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de Contratación, Mayores, Bienestar Social y Cooperación, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.*

1.5.- En la Concejal de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, D^a. M^a Ángeles Gómez Hidalgo:

1.5.1. (Nuevas Tecnologías).- Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

1.6.- En la Concejal de Economía, Industria, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística, D^a. Ángeles García González:

1.6.1 (Comercio).- El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.3.

1.7.- En la Concejal de Participación Ciudadana. D^a. Emilia Plaza Iglesias.

1.7.1.- La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.8.- En el Concejal de Deportes y Sanidad, D. Ángel Álvarez de la Puente:

1.8.1 (Sanidad).- La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.9- En todos los Concejales de Gobierno.

1.9.1.- Aprobar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.

1.9.2.- Aprobar las certificaciones ordinarias y parciales en materias objeto de su delegación de todo tipo de contratos (obras, servicios, suministros...), una vez emitidas por el Director o Responsable del contrato. Dicha Delegación, lleva consigo la competencia para la aprobación de las fases presupuestarias correspondientes, en concordancia con las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa aplicable. La aprobación de las certificaciones finales no son objeto de delegación, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de las certificaciones finales de los contratos menores.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Quedan derogados expresamente todos los acuerdos aprobados anteriormente en cuanto a delegaciones de esta Junta de Gobierno Local en Concejales.

De forma singular queda derogado expresamente el Acuerdo 4/409 de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 (BOCM nº: 163, de 11 de julio de 2023), que aprobó las delegaciones propias de esta Junta de Gobierno Local, para el mandato 2023-2027, así como todas sus modificaciones parciales.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

La Corporación Pleno queda enterada del acuerdo transcrito.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

7/	76.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN SECRETARÍA GENERAL:
----	---

- a) Pregunta nº 21/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre qué actuaciones ha llevado a cabo el Ayuntamiento para garantizar la movilidad y el acceso seguro a sus viviendas de las vecinas y vecinos de Ribera de San Pedro ante el posible cierre del acceso a la Autovía A5, incluyendo la verificación de una alternativa real y transitable, la información de las familias afectadas y la coordinación con otras administraciones.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y el Sr. Soler Hernández, Concejales delegados de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación, éste último a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 22/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre por qué motivo el Ayuntamiento de Móstoles no ha facilitado hasta la fecha respuesta ni información a la solicitud registrada el 3 de octubre de 2025 relativa a la tala de 10 ejemplares de pino en la calle Tulipán.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y del Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº. 23/26 presentada por el Grupo Municipal Mixto, sobre qué valoración realiza el Gobierno Municipal sobre el estado de conservación y mantenimiento del Parque Prado Ovejero en Móstoles.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Monterreal Barrios, Concejala del Grupo Municipal Mixto y del Sr. Monteserín Prieto, Concejal delegado de Seguridad, Emergencias y Medio Ambiente, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- d) Pregunta nº. 24/26 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cómo valora el Gobierno de Móstoles el actual estado de las instalaciones deportivas de nuestra ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Melantuche Van Eikels, Concejala del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Álvarez de la Puente, Concejal delegado de Deporte y Sanidad en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- e) Pregunta nº. 25/26 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre qué acciones plantea el Gobierno de Móstoles para atender de forma eficaz, las solicitudes de información y expedientes que requieran las personas que vayan a iniciar el proceso de regularización aprobado por el Gobierno de España en nuestra Ciudad.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- f) Pregunta nº. 26/26 presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, sobre cómo valora el Gobierno de Móstoles la última sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, asunto C-418/24 y qué medidas plantea implementar.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Arrabé Murillo, Concejal del Grupo Municipal MM-Móstoles y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- g) Pregunta nº. 27/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué actuaciones concretas ha llevado a cabo el Gobierno Municipal desde la aprobación de la moción de pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 en relación a la antigua Casa de Niños “Duendes” como Centro Sociocultural y Medioambiental, en qué estado se encuentran los trabajos técnicos y administrativos y qué calendario prevé el Gobierno Local para la ejecución efectiva.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Rodríguez del Olmo, Concejal del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- h) Pregunta nº. 28/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre en qué punto se encuentran los presupuestos participativos.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Muñoz Blanco, Concejal del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Plaza Iglesias, Concejala delegada de Participación Ciudadana, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas

- i) Pregunta nº. 29/26 presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre en qué estado de tramitación está el expediente PO11/P/2023-1 sobre provisión del puesto de Secretario General del Pleno de funcionarios con habilitación de carácter nacional mediante libre designación.**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Antequera, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda,

Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

- j) **Pregunta nº. 30/26 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre el Expte. C/048/CON/2026-025 sacando a licitación en la plataforma de contratación este expediente con al menos trece errores e incongruencias detectadas que han dado lugar a la impugnación del procedimiento. ¿Qué medidas piensa adoptar para depurar responsabilidades y garantizar la seguridad jurídica del presente procedimiento y de otros futuros?**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Castro Leitón, Concejal del Grupo Municipal Vox y de la Sra. Guerrero Vélez, Concejala delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, en contestación ésta última a las cuestiones planteadas.

- k) **Pregunta nº. 31/26 presentada por el Grupo Municipal Vox, sobre el retraso en la tramitación y abono de los trienios y derechos asociados desde el año 2023. ¿Qué calendario concreto y medidas estructurales piensa adoptar el equipo de gobierno para regularizar los atrasos y evitar que esta situación vuelva a repetirse perjudicando a la plantilla municipal?**

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Machín Oses, Concejala del Grupo Municipal Vox y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en contestación éste último a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

8/	77.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS COMISIONES DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2025.
----	------	--

La Corporación Pleno queda enterada del citado informe.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

9/	78.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS, CUENTA 413 EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
----	------	--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025

Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS, CUENTA 413 EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.

- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local,

así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 29 de enero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Acreedores por Operaciones Devengadas, Cuenta 413, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se propone elevar al Pleno la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS, CUENTA 413.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/	79.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----	------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 13 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 13 de febrero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 80.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
----------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

H075/INT/CF-2025

Asunto:

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL

INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 3 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 4 de febrero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Registro Contable de Facturas del Patronato de Escuelas Infantiles, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 81.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------------	--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 3 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 4 de febrero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Registro Contable de Facturas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 82.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
----------	--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:*

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen

jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.*
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.*

SEGUNDO: *El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

TERCERO: *El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 29 de enero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.*

CUARTO: *En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Evaluación del Cumplimiento de la Normativa en materia de Morosidad, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.*

*Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente*

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 83.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE SUBVENCIONES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
----------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE SUBVENCIONES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones

obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de enero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Subvenciones, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE SUBVENCIONES.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 84.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS DE PERSONAL EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
----------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS DE PERSONAL EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:*

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 23 de diciembre de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con

fecha 30 de diciembre de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: *En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Gastos de Personal, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.*

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS DE PERSONAL.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

16/ 85.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
----------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

H075/INT/CF-2025

Asunto:

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL

**CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES
DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.

Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.

- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 29 de enero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Contratos Menores del Ayuntamiento, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

17/ 86.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:*

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 29 de enero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Contratos Menores del Patronato de Escuelas Infantiles, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera

(Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

18/ 87.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
----------	--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:*

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.

- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 10 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 10 de febrero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Contratos menores de Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE CONTRATOS MENORES DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

19/	88.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE INGRESOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE CÁNONES DE CONCESIÓN EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL
-----	------	--

R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE INGRESOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE CÁNONES DE CONCESIÓN EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán

remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: *El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de enero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.*

CUARTO: *En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Ingresos Patrimoniales derivados de cánones de concesión, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.*

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE INGRESOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE CÁNONES DE CONCESIÓN.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

20/ 89.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE AYUDAS SOCIALES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------------	--

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AYUDAS SOCIALES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 22 de diciembre de 2025 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre

Ayudas sociales, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

*Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente*

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE AYUDAS SOCIALES.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

21/ 90.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
-----------------	---

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente:

H075/INT/CF-2025

Asunto:

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.

Procedimiento:

Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.
- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 4 de febrero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 10 de febrero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre Gestión recaudatoria, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE GESTIÓN RECAUDATORIA.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el

Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

91.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
--

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

*Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:*

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, los resultados de cada una de las actuaciones de control desarrolladas por el órgano Interventor, se documentarán en informes escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El órgano interventor deberá elaborar un informe de control financiero con carácter provisional, que será remitido al titular del

órgano gestor, concediendo a éste un plazo en el que efectuar las alegaciones que considere convenientes.

- Sobre la base del informe provisional, y en su caso, de las alegaciones recibidas del órgano gestor, se emitirá el informe de control financiero definitivo, en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones propuestas sobre las actuaciones objeto de control.

SEGUNDO: El artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, por su parte, establece que los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

TERCERO: El presente informe definitivo de control financiero, suscrito el 30 de enero de 2026 por el Interventor General en funciones y por la TAG adscrita a control financiero, además de ser remitido al correspondiente gestor directo, ha sido trasladado con fecha 30 de enero de 2026 a Alcaldía, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Definitivo de Control Financiero sobre la Implantación de la Administración Electrónica, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

23/	92.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DE 2025 EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL R.D. 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL
-----	------	---

**RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES
DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Interventor General, por sustitución, y elevada al Pleno por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: H075/INT/CF-2025
Asunto: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DE 2025 EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención General Municipal.
Procedimiento: Ordinario.

Examinado el procedimiento de referencia, y de acuerdo con los **ANTECEDENTES** y los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** que figuran a continuación:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno, tanto en la modalidad de función interventora como de control financiero.

SEGUNDO: El apartado 2 del mencionado precepto, por su parte, establece que el informe resumen de control financiero será remitido por el órgano interventor al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. Además, el órgano interventor deberá remitirlo a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

TERCERO: El presente informe resumen de control interno, suscrito el 25 de marzo de 2026 por el Interventor General en funciones, ha sido trasladado con fecha 25 de marzo de 2026 al equipo de gobierno por medio de la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, con objeto de que sea incluido en el orden del día del primer Pleno Municipal celebrado y con ello proceder a dar cuenta del mismo.

CUARTO: *En base a lo anterior, procede por tanto dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe Resumen Anual de Control Interno de 2025, con objeto de cumplir debidamente las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.*

Por todo lo anterior se **propone** elevar al **Pleno** la siguiente

PROPUESTA

DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DE 2025.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de 17 de abril de 2026, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de Sesiones. Tras la exposición del Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos), intervienen la Sra. López Antequera (Socialista) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón.

La Corporación Pleno, queda enterada.

24/	93.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030.
------------	-------------	---

Vista la propuesta de resolución presentada por la Técnico de la Concejalía y elevada al Pleno por la Concejal de Economía, Industria, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística, del siguiente contenido literal

“1.- ANTECEDENTES

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, otorga una importancia destacable al enfoque de abajo a arriba, es decir, al papel que desempeñan los gobiernos locales como palanca para transformar y desarrollar un marco de acción concreto, definir soluciones, e impactar directamente en la ciudadanía que será partícipe de su implementación.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), son la herramienta construida por la humanidad para poder crear un crecimiento exponencial en nuestra necesidad de transformar nuestros hábitos de vida, hacia un modelo mucho más sostenible y resiliente.

En 2015 se publica la Agenda 2030 con la intención de poder comenzar un proceso de transformación global que atienda a Gobiernos, Empresas y Ciudadanía. Desde su inicio, se han trabajado diferentes acciones que han permitido llegar a cumplir la primera fase del proceso, la textualización del contexto y el entendimiento de los ODS, por parte de grandes organizaciones globales.

En 2020 y con la influencia del momento pandémico, se da comienzo a la siguiente fase, basada en la toma de acción e implementación de la estrategia Agenda 2030.

Desde el año 2020, el Ayuntamiento de Móstoles ha impulsado acciones vinculadas a la Agenda 2030 y a la sostenibilidad urbana, tanto en el ámbito económico como social, ambiental e institucional. Entre los antecedentes destacables se encuentran:

- Participación activa en la Red de Entidades Locales de la FEMP para la Agenda 2030, con incorporación oficial el 22 de octubre de 2020.*
- Participación activa en grupos de trabajo de comunicación, transversalidad e indicadores de la Red A2030 de la FEMP.*
- Desarrollo de proyectos municipales alineados con sostenibilidad e innovación recogidos en los antecedentes del municipio dentro del Diagnóstico.*

Estas actuaciones reflejan una trayectoria municipal previa, pero sin un Plan Estratégico integral, unificado y aprobado por Pleno, lo que motivó la necesidad de un proyecto específico como ComprometidODS.

Tal y como recoge la Memoria del proyecto (Anexo III), el objetivo principal es:

“Desarrollar e implementar un Plan Estratégico de Localización de la Agenda 2030 en el municipio de Móstoles mediante un enfoque participativo e inclusivo, integrando a ciudadanía, empresas, comunidad educativa y tejido asociativo”.

La propuesta se fundamenta en la necesidad de:

- Contar con un diagnóstico exhaustivo y actualizado de la situación del municipio respecto a los ODS.*
- Diseñar un plan estratégico plurianual, que permita orientar las políticas municipales hacia retos sociales, económicos, ambientales y de gobernanza.*
- Establecer un sistema de indicadores y seguimiento, asegurando transparencia y rendición de cuentas.*
- Reforzar la capacidad institucional mediante formación al personal técnico.*
- Impulsar procesos de participación ciudadana innovadores (Laboratorio de Innovación Abierta).*

El proyecto ComprometidODS: Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible surge como respuesta a la necesidad del municipio de avanzar hacia un modelo de desarrollo alineado con la Agenda 2030, reforzar la planificación estratégica municipal y cumplir con los marcos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad.

El proyecto se enmarca en la Orden DSA/632/2022, destinada a acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales. Para su ejecución, el Ayuntamiento de Móstoles presentó una propuesta que fue aprobada, dando lugar al desarrollo de un proceso integral compuesto por diagnóstico, planificación, participación ciudadana, capacitación interna y diseño de herramientas de seguimiento. Consta de las siguientes actividades:

Actividad 1. Sentando las bases del diagnóstico local de la Agenda 2030 con un Laboratorio de Innovación Abierta:

Actividad 2. Elaboración del Plan Estratégico de Implementación de la Agenda 2030: Móstoles ComprometidODS.

Actividad 3. Elaboración de Informes Voluntarios de progreso de la Agenda 2030.

Actividad 4. Capacitación interna técnica de localización de la Agenda 2030

Actividad 5. Desarrollo de herramienta digital denominada “Semáforo de los ODS Observación, Desarrollo, Superación”.

Actividad 6. Acto público para la presentación de los resultados del proyecto.

Actividad 7. Comunicación, branding y merchandising sostenible del proyecto, alineados con el resto de actividades del proyecto

El objeto del proyecto ComprometidODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible" es desarrollar e implementar un Plan Estratégico de Localización de la Agenda 2030 en el municipio de Móstoles, mediante un enfoque participativo e inclusivo que involucre a actores locales, instituciones educativas, empresas y la sociedad civil.

El proyecto busca realizar un diagnóstico exhaustivo, capacitar al personal del ayuntamiento, desarrollar herramientas tecnológicas innovadoras, y fomentar la sensibilización y participación ciudadana para asegurar un progreso transparente y efectivo hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los objetivos esperados en el proyecto ComprometidODS se encuentran alineados con la implementación de la Agenda 2030 en las Entidades Locales. Para ellos, los objetivos que se pretenden alcanzar son:

Objetivo 1. Diagnosticar y planificar la implementación local de la Agenda 2030

Realizar un diagnóstico exhaustivo de la situación actual en Móstoles en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y elaborar un plan estratégico que guíe la implementación de la Agenda 2030 a nivel local. Este diagnóstico permitirá identificar áreas prioritarias y diseñar acciones específicas para abordar los desafíos

identificados. Además, la elaboración de informes voluntarios de progreso garantizará un seguimiento y evaluación constante del avance hacia los ODS, fomentando la transparencia y la rendición de cuentas.

Objetivo 2. Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del ayuntamiento

Mejorar las capacidades técnicas y operativas del personal del Ayuntamiento de Móstoles para la localización e implementación efectiva de la Agenda 2030. La formación específica permitirá al equipo técnico adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para integrar los ODS en sus funciones diarias. Además, el desarrollo de una herramienta digital facilitará el monitoreo y la evaluación de los progresos, proporcionando una plataforma interactiva para la gestión y seguimiento de los objetivos.

Objetivo 3. Sensibilizar y comprometer a la comunidad en el proceso de implementación de la Agenda 2030

Sensibilizar y comprometer a la comunidad de Móstoles en la implementación de la Agenda 2030, fomentando la participación ciudadana y la colaboración intersectorial. El acto público de presentación de resultados servirá para divulgar los logros del proyecto y fortalecer las redes de colaboración entre diferentes actores locales. Las actividades de comunicación y branding sostenible asegurarán una amplia difusión del proyecto, promoviendo la adopción de comportamientos y prácticas alineadas con los ODS entre la población.

El Plan Estratégico se articula en 4 Líneas de Actuación, todas alineadas con ODS y con los OE de la Agenda Urbana:

- 1. Móstoles te cuida – Cohesión, bienestar, servicios próximos, accesibilidad universal.*
- 2. Móstoles te impulsa – Desarrollo económico, talento, digitalización, oportunidades laborales.*
- 3. Móstoles respira – Resiliencia climática, movilidad sostenible, transición energética, economía circular.*
- 4. Móstoles te atiende – Gobernanza, planificación, administración digital, participación.*

Cada línea recoge retos, objetivos, tipologías de actuación y temporalización (corto/medio/largo plazo). Esta estructura cumple con el Paso 4 de la Agenda Urbana (Definición de líneas estratégicas y acciones).

2.- EVOLUCIÓN

El proyecto Comprometido ODS fue aprobado por la Junta de Gobierno Local 13/412 de 20 de mayo de 2025 por el que se acuerda lo siguiente:

Primero .- Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A de la gestión, infraestructura y desarrollo de la subvención para el desarrollo de la subvención para para desarrollar acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales del Proyecto denominado "ComprometidODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible":

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. del encargo a medio propio relativo a la Gestión y Ejecución de la Subvención adjudicada al Ayuntamiento de Móstoles por el Ministerio de Derechos Sociales, consumo y Agenda 2030 para el desarrollo de acciones para el impulso de la Agenda 2030 en las Entidades Locales, proyecto "ComprometidODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible": por un importe de 188.467,24 euros, con cargo al expediente contable 2/2025000002212."

Tercero.- Establecer que todo el importe facturado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A será como compensación económica a los gastos efectivamente realizados, cubriendo los costes en los que incurra la sociedad, sin que exista beneficio por dicho encargo.

Cuarto.- Delegar en la Concejalía de Economía, Industria y Empleo, para que encargue a Móstoles Desarrollo Promoción Económica en su condición de Medio Propio del Ayuntamiento el servicio de gestión y ejecución de la subvención adjudicada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para el desarrollo de acciones para impulsar la Agenda 2030 en las Entidades Locales, en el Proyecto denominado "ComprometidODS. Uniendo esfuerzos para un futuro sostenible": dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A para que proceda a la ejecución del mismo."

Que, habiéndose finalizado la elaboración del citado Plan Estratégico, se presenta al Pleno para su estudio y en su caso, aprobación.

3.- MOTIVACIÓN

El Plan Estratégico permitirá dotar al Ayuntamiento de Móstoles de un marco estable de planificación a medio plazo, alineado con la Agenda 2030, la Agenda Urbana Española y los estándares nacionales e internacionales.

Dicho plan facilitará: coordinación interdepartamental, seguimiento de indicadores ODS, mejora de la eficacia de las políticas municipales, acceso a subvenciones y fortalecimiento institucional.

La aprobación de la documentación plenaria situará a Móstoles en una posición ventajosa para acceder a fondos europeos, captar inversiones y participar en redes de innovación urbana y permitirá:

- ✓ Integrar ODS y AUE en la planificación municipal,
- ✓ Alinear decisiones políticas y técnicas,
- ✓ Mejorar la eficiencia del gasto y la coordinación interdepartamental.
- ✓ Transparencia y rendición de cuentas

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local: competencia municipal para la planificación estratégica.
- Artículos 22 y 47 de la misma Ley: competencia del Pleno para aprobar planes, y estrategias de carácter general.
- Normativa estatal y europea relativa a la Agenda 2030 y políticas de desarrollo sostenible.

5.- CONCLUSIONES

Única. - Convocada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística el Inicio del Procedimiento para la Aprobación del Plan Estratégico de la Agenda 2030 del Ayuntamiento de Móstoles, estando próxima la finalización íntegra del Proyecto ComprometidODS,

Se propone al PLENO, Resolver lo siguiente:

Primero. — Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE LOCALIZACIÓN DE LA AGENDA 2030 del Ayuntamiento de Móstoles y los documentos que lo componen, como instrumento programático municipal que guiará la acción del Gobierno local en materia de sostenibilidad, cohesión social, desarrollo económico e innovación.

Segundo. — Ordenar la publicación del Plan Estratégico y del presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en la página web municipal.

Tercero. — Iniciar la ejecución del Plan mediante su integración en la planificación anual de cada área municipal, así como la creación de una estructura de gobernanza encargada de su seguimiento

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a todas las Concejalías para su conocimiento y efectos.”

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 17 de abril de 2026, en sentido favorable.

Expone el punto la Sra. García González, Concejala delegada de Economía, Industria, Empleo, Desarrollo y Promoción Turística, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **dos votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **doce votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al

Grupo Municipal MM-Móstoles, uno al Grupo Municipal Mixto y uno al Concejal no adscrito) acuerda **rechazar** la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO

25/	94.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA EN LA AVDA. DE LOS ROSALES 58 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE COÍMBRA
-----	------	--

Vista la propuesta presentada por la Gerente de la Gerencia de Urbanismo y elevada al Pleno por

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2023/14 (PU14 /2023)

Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la avenida de los Rosales 58 de la Urbanización Parque Coímbra. Móstoles. Madrid.

Interesados: D. Iván Burgaleta Godoy y D. Rubén García Real

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)

Fecha de iniciación: 29 de marzo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por Don Iván Burgaleta Godoy y Don Rubén García Real, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 29 de marzo de 2023 se inició este expediente, a iniciativa particular de
Don Iván Burgaleta Godoy y Don Rubén García Real

El día 17 de marzo de 2026, nº de registro de entrada 20483, se recibe el documento para aprobación definitiva del Plan Especial para segregación de parcela en la avenida de los Rosales 58 de la Urbanización Parque Coímbra en Móstoles, Madrid, en el que se reflejan las condiciones impuestas por los informes sectoriales en la Normativa Urbanística del Plan Especial, remitido por del técnico redactor Don Ivan Burgaleta Godoy arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el nº 7.264. Consta certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de

Arquitectos de Madrid. Consta completo, incluido anexos mediante archivo informático en formato pdf.

El ámbito del presente Plan Especial, se corresponde con la parcela situada en la avenida de los Rosales 58 de la urbanización Parque Coímbra del municipio de Móstoles (Madrid) con referencia catastral: 1425901VK2612N0001UH donde consta una superficie de suelo 1.380, 00 m². En el Registro de la Propiedad número tres de Móstoles, consta inscrita como finca 5.020 con una superficie 1.447,50 m² de suelo. De acuerdo con levantamiento topográfico reciente, la parcela tiene una superficie de 1.480 m² de suelo que es la que se considera como ámbito en el presente documento. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del artículo 1.9 de las Normas Urbanísticas Generales del PGM, prevalecen “los resultados de la medición superficial sobre el terreno, manteniendo el perímetro, sobre los datos superficiales incluidos en el Plan”.

El objeto del Plan Especial es la segregación de la parcela situada en la avenida de los Rosales 58 en dos parcelas de 740 m² de suelo respectivamente.

Es decir, se trata de un solar urbano en el que el Plan General permite su división, pero mediante la tramitación de un documento urbanístico de desarrollo, para garantizar que se mantiene el uso y la tipología residencial que sigue siendo vivienda unifamiliar aislada y que no se aumenta la edificabilidad que se mantiene en 0,3 m²/m².

La justificación de su elaboración parte de lo establecido por la Ordenanza ZU-R3. Grado 2º del vigente Plan General que exige que para parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con un Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes, que es el objeto del presente documento.

El Plan Especial que va a ser sometido a aprobación definitiva mantiene dicho objeto y cumple con la legalidad vigente del mismo modo que el documento que fue aprobado inicialmente, ya valorado en el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025.

Resumen de Determinaciones Urbanísticas del Plan Especial

El Plan Especial plantea la segregación de la parcela situada en la avenida de los Rosales 58 en dos parcelas de 740 m² de suelo respectivamente.

Uso predominante residencial unifamiliar libre

Tipología de vivienda unifamiliar aislada.

Edificabilidad 0,3 m²/m².

Parcela P1...740,0 x 0,3 = 222,00

Parcela P2...740,5 x 0,3 = 222,00

Ocupación 30%

Retranqueos 3 metros a todos los linderos.

No se permite el adosamiento entre colindantes, al pertenecer la parcela al Grado 2º (unifamiliar aislada) de la Ordenanza ZU-R3 y

no al Grado1º (unifamiliar adosada), en el que no se permiten segregaciones. Se corrige por los servicios técnicos municipales El número de plazas de aparcamiento será de 1.5 por cada 100 construidos: es decir 3 plazas en el interior de cada parcela.

Se estará a lo dispuesto por el artículo III.3.4.de las Normas urbanísticas Generales del Plan General sobre medición de la superficie computable a efectos de edificabilidad. Por ser esta una determinación estructurante.

El proyecto de ejecución resolverá las acometidas a las parcelas de los servicios urbanísticos municipales que se ejecutarán con cargo al promotor de la parcela.

Segundo: *Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles de fecha 1 de julio de 2025 según acuerdo 6 / 523, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial.*

Tercero: *El documento de Plan Especial aprobado, fue sometido a la exposición pública del mismo, se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 5 de agosto de 2025, el 23 de agosto de 2025 en el periódico LA RAZÓN y en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 23 de octubre y el 24 de noviembre de 2025.*

Cuarto: *De acuerdo con el informe del Secretario del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con el visto bueno de la Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26 de diciembre de 2025, no consta que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones al Plan Especial.*

Quinto: *Con fecha 7 de abril de 2025 se emite informe técnico favorable a la aprobación definitiva del Plan Especial por la Jefe de la Sección de Planeamiento.*

Así mismo se constata que el documento presentado para aprobación definitiva ha cumplido el requerimiento descrito en el acuerdo de aprobación inicial y los informes y trámites de carácter transversal que, junto con los previstos en la legislación urbanística y en la distinta legislación de carácter sectorial, deberán llevarse a cabo en la tramitación de los expedientes de aprobación de instrumentos de Planeamiento. A continuación, se relacionan:

Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas

Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones

Ley 2/2016 de 29 de marzo Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

Se ha adaptado el documento según los términos recogidos en la Memoria del Plan Especial.

Se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Respecto al arbolado que pudiera existir en la parcela se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Sexto: *Consta informe jurídico favorable, emitido por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística de la GMUM, de fecha 7 de abril de 2025.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: *El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Don Iván Burgaleta Godoy y Rubén García Real, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).*

Segundo: *Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

Parcela situada en la Avenida de los Rosales nº58 de la Urbanización Parque Coímbra, Móstoles.

En el título de propiedad de la finca consta una superficie de 1.447,50 m² suelo. (Finca 5.020 Registro de la Propiedad nº 3 Móstoles)

La referencia catastral de la misma es 1425901VK2612N0001UH en la que consta que la finca tiene una superficie de 1.380 m² suelo.

El documento de Plan Especial asigna a la parcela la superficie de 1.480 m²s de acuerdo con levantamiento topográfico reciente.

Tercero: *Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.*

De conformidad con la Circular 1/2007, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planeamiento urbanístico de

desarrollo y del informe por mi emitido, con fecha 21 de marzo de 2019, constan en el expediente los siguientes informes:

Informe del Arquitecto de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 18 de diciembre de 2025, relativo a las condiciones de accesibilidad del Plan Especial. (Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas).

Informe favorable condicionado del Secretario General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital, de fecha 04 de septiembre de 2025, en relación con la adecuación del: PLAN ESPECIAL DE SEGREGACION AVENIDA DE LOS ROSALES 58, MOSTOLES (MADRID) a la normativa sectorial de telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones).

Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2026 se emite informe, por el Consejero Técnico del Área de Administraciones Públicas de la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que a la vista de las subsanaciones efectuadas el informe de 04/09/2025 pasa a considerarse como favorable

Informe Ambiental Estratégico, emitido por La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, con fecha 10 de febrero de 2026, en el que concluye que no se aprecia que el Plan Especial pueda suponer efectos significativos en el medio ambiente.

Informes sobre la Memoria de Sostenibilidad Económica del documento de Plan Especial en relación con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, emitidos con fecha 17 de diciembre de 2025 por el Arquitecto de la concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y el 13 de enero de 2026 por el Jefe del Servicio de mantenimiento de vías y obras. Asimismo, se ha emitido informe relativo a la previsión de ingresos tributarios con fecha 20 de febrero de 2026 por el Técnico Adjunto a la Dirección General de Gestión tributaria y recaudación.

Asimismo, el documento a aprobar contiene justificación sobre el cumplimiento de la siguiente normativa: Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid. Impacto de Género

Cuarto: *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

El documento presentado para aprobación definitiva, ha cumplido del requerimiento descrito en los antecedentes de hecho en los

términos indicados en los informes técnicos y jurídicos citados, y se ha entregado archivo informático en formato pdf del documento definitivo y fichero del plano base de ordenación en formato DXF o DWG en coordenadas UTM / ETRS89.

Quinto: De acuerdo con el art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid sobre Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística:

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.

3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para segregación de parcela en la avenida de los Rosales 58 de la Urbanización Parque Coímbra. Móstoles. Madrid

Segundo: Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. Notificar el Acuerdo a los interesados Don Iván Burgaleta Godoy y Rubén García Real y dar traslado a la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.”

Visto el Dictamen de la Comisión Urbanismo de fecha 17 de abril de 2026, en sentido favorable.

Explica el asunto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito) y **once abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la propuesta transcrita.

26/ 95.-	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ALTERACIÓN JURÍDICA DE BIEN MUNICIPAL DE PATRIMONIAL A DEMANIAL DE PARCELA SITA EN AVDA. DE LA ONU, 53 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. (EXPTE.B031/PAT/2025/001).
----------	---

Vista la propuesta de resolución presentada por el Director General del Suelo y Patrimonio y elevada al Pleno por el Concejal responsable del Área de Urbanismo y Patrimonio, por delegación transitoria según Decreto número 1136, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05).

Expediente:	B031/PAT/2025/001
Objeto:	Alteración jurídica de bien municipal de patrimonial a demanial de parcela sita en avenida Avda. de la ONU 53, del término municipal de Móstoles
Interesado:	Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento:	Alteración de la calificación jurídica de bienes municipales
Fecha de Iniciación:	23 de octubre de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - *Existe informe sobre la parcela municipal D1 del PP-10 sita en la Avda. de la ONU 53 firmado por el jefe de Sección de Gestión urbanística, Juan del Castillo Olivares Ruiz y por el Letrado de Gestión Urbanística, Jaime Durán Luaces, de fecha 29 de septiembre de 2025, que concluye: “...que confluyendo estos dos elementos (titularidad de un ente público y afectación a un uso o servicio público), el carácter demanial resulta claro”.*

Segundo. - *Consta informe del Director General del Suelo y Patrimonio de fecha 22 de octubre de 2025 en el que se recoge la conveniencia y oportunidad de la alteración de la calificación jurídica. En el informe se indica lo siguiente:*

“(...) Dado que el Plan General identifica la parcela como parte de la reserva dotacional ED-60 y uso pormenorizado deportivo perteneciente al grado 2º de la ordenanza ZD, la asignación en este grado es determinante, y el interés municipal es realizar una instalación de Bienestar social para residencia de estudiantes, sin la necesidad de realizar un Plan Especial justificando el uso

determinante del Grado 2 y sin existir la necesidad de enajenar dicha parcela.

En consecuencia, la calificación de esta parcela debe ser demanial al afectarse a un servicio público (uso social y/o asistencial- Bienestar Social) asignado al Grado 1º de la Ordenanza ZD, concluyendo de todo lo expuesto que resulta conveniente y oportuno calificar la parcela como demanial afectándola a un uso público. (Bienestar Social).

Tercero. - Consta iniciación del expediente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad de fecha 23 de octubre de 2025.

Cuarto. - Con fecha 5 de noviembre se manda anuncio a publicar, siendo publicado definitivamente en el BOCM Nº 288 de fecha 3 de diciembre de 2025.

Quinto. - Consta certificado de la publicación del anuncio en la página WEB MUNICIPAL, de fecha 10 de febrero de 2026.

Sexto. - Consta certificado de dicha publicación con fecha 10 de febrero de 2026 en el que se pone de manifiesto que no se ha presentado reclamación o alegación alguna al expediente.

Séptimo. - Consta informe del Director General del Suelo y Patrimonio de fecha 13 de febrero de 2026 en el que se describe el bien. La descripción del bien es la siguiente:

BIEN	INM0742
NOMBRE	SOLAR EN AVDA. ONU 53
SITUACIÓN	AVDA. ONU 53
NATURALEZA	PATRIMONIAL
CALIFICACIÓN	URBANA
USOS	Suelo sin edificar.
LINDEROS	NORTE: Avda. de la Onu. SUR: PP 10 ESTE: Parcela C1 OESTE: Parcela D2
REF. CATASTRAL	8030807VK2673S0001YL
SUPERFICIE PARCELA	4.113 M2
EDIFICACIÓN	NO HAY
VALOR PARCELA	- €
GRAVÁMENES	NO CONSTA.

Octavo. - Consta en el expediente Informe 4/2026 de Secretaría General, de fecha 13 de marzo de 2026, de carácter favorable.

Noveno. - Consta nota de aclaración de fecha 13 de abril de 2026 al informe emitido el 22 de octubre de 2025 del Director General del Suelo y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“En el informe emitido el día 22 de octubre de 2025 se indicó, en el penúltimo y último párrafo, la intención de destinar el solar al uso pormenorizado de residencia de estudiantes; dentro del uso genérico de equipamiento uso social y/o asistencial-Bienestar Social correspondiente a la Ordenanza ZD Grado 1º.

Dado que el uso dotacional señalado incluye numerosas opciones de uso pormenorizado (social, administrativo, sanitario e institucional al servicio de la población), se aclara, con la presente nota, que dentro del mismo epígrafe de la ordenanza existen numerosas opciones “pormenorizadas” que son igualmente aplicables, ya que la calificación de la parcela es siempre genérica y no específica sobre el uso pormenorizado, que se decide en las licitaciones o funciones sociales definitivas para la parcela. Por lo tanto, por error en el informe de 22 de octubre de 2025, se menciona afectar la parcela a residencia de estudiantes cuando el uso puede ser cualquiera de los que se recoge en el plan y todos ellos afectos a servicios públicos (equipamiento uso social y/o asistencial-Bienestar Social correspondiente a la Ordenanza ZD Grado 1º).

*Por lo anteriormente expuesto se concreta que se emite la presente NOTA ACLARATORIA para indicar que el objeto del presente expediente es, única y exclusivamente, la alteración jurídica de bien de patrimonial a DEMANIAL, ya que figura en el Inventario Municipal (Ficha de Inventario INM742) la parcela sita en la Avenida de la ONU, número 53 identificada como patrimonial y según documentación e informes obrantes en el expediente su naturaleza es **demanial** afecta al uso social y/o asistencial-Bienestar Social correspondiente a la Ordenanza ZD Grado 1º.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Conforme al artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Segunda. - El artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, recoge lo siguiente:

“Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”.

En virtud de lo expuesto, **Se PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **Resolver lo siguiente:**

Primero. - Alterar la calificación jurídica del siguiente bien municipal: parcela sita en avenida Avda. de la ONU 53, del término municipal de Móstoles, y pase de bien patrimonial a bien demanial (de dominio público afecto a un servicio público). Los usos determinados para la parcela según el Plan son social y/o asistencial-Bienestar Social correspondiente a la Ordenanza ZD Grado 1º.

Segundo. - Modificar en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes la anterior alteración y proceder de este modo al correcto registro del bien conforme a los datos obrantes en el informe descriptivo de la parcela de fecha.

Tercero. - Facultar al Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad, la ejecución del presente acuerdo.”

Visto el Dictamen de la Comisión Urbanismo de fecha 17 de abril de 2026, en sentido favorable.

Explica el asunto el Sr. Soler Hernández, Concejal delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad.

A continuación se procede a la votación, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno del Concejal no adscrito) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), por lo que al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación que se requiere, se acuerda **rechazar** la propuesta anteriormente transcrita.

MOCIONES

27/	96.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO RELATIVA A LA DIGNIFICACIÓN DE LAS EDUCADORAS INFANTILES Y LA DEFENSA DE UNA RED PÚBLICA, UNIVERSAL Y DE CALIDAD DE ESCUELAS INFANTILES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
-----	------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Mixto del siguiente contenido literal:

“La etapa de Educación Infantil (0-3 años) es un derecho fundamental de la infancia y una herramienta clave para la igualdad de oportunidades. Sin embargo, en la Comunidad de Madrid este derecho se encuentra gravemente debilitado por un modelo que ha priorizado durante años la externalización, la infrafinanciación y la precarización de las condiciones laborales de sus profesionales.

Las educadoras infantiles sostienen con su trabajo cotidiano un servicio esencial para miles de familias. A pesar de su alta cualificación y de la enorme responsabilidad social que asumen, se enfrentan a salarios insuficientes, ratios elevadas (8 peques de 0 años por aula, 14 peques de 1-2 años por aula y 20 peques de 2-3 años por aula) sobrecarga de trabajo, muy baja financiación y una falta sistemática de reconocimiento institucional. Esta situación no es coyuntural, sino el resultado de decisiones políticas que han relegado la educación infantil a un plano secundario dentro de las prioridades públicas. En las escuelas infantiles se educa no se guarda.

La actual huelga no es solo una protesta laboral, no es un capricho, es una denuncia colectiva contra un modelo que precariza los cuidados, invisibiliza el trabajo educativo en la primera infancia y pone en riesgo la calidad de la educación de los y las más pequeñas. Es también una llamada de atención sobre la necesidad urgente de reforzar lo público frente a dinámicas de privatización que deterioran las condiciones tanto de las trabajadoras como de la propia educación.

No se puede hablar de conciliación, de igualdad o de futuro sin garantizar unas condiciones dignas para quienes cuidan y educan en las primeras etapas de la vida. La defensa de la educación infantil pública es, en última instancia, una defensa de los derechos sociales y de un modelo de sociedad más justo.

Los ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, no pueden permanecer al margen de este conflicto. Es su responsabilidad posicionarse, exigir soluciones y contribuir a la construcción de una red pública de escuelas infantiles que esté a la altura de las necesidades sociales.

Por todo lo expuesto, solicitamos al pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - *Mostrar el apoyo firme y activo a la huelga indefinida de las educadoras infantiles convocada por la Plataforma de Escuelas Infantiles PLEI, reconociendo su legitimidad como respuesta a una situación de precariedad estructural.*

SEGUNDO. - *Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a abrir de manera inmediata una mesa de negociación real, con voluntad política, que dé respuesta a las demandas del colectivo.*

TERCERO.- *Exigir la dignificación urgente de las condiciones laborales de las educadoras infantiles mediante subida salarial significativa, acorde a la responsabilidad, formación y funciones educativas desempeñadas, reducción de ratios que se equipare a la recomendación europea para garantizar una atención individualizada y de calidad, implantación de la figura de la pareja educativa en las aulas de forma obligatoria estando incluidas dentro de la categoría de personal docente, asegurando de esta forma la presencia estable de al menos dos profesionales por grupo como condición básica para una atención digna, segura y pedagógicamente adecuada y reconocimiento pleno del carácter educativo de su trabajo, superando su histórica infravaloración.*

CUARTO. - *Reclamar el fortalecimiento de la red pública de escuelas infantiles, apostando por la estabilidad de las plantillas y la mejora de las condiciones en los centros, así como el aumento de la inversión pública hasta garantizar una cobertura suficiente, accesible y de calidad.*

QUINTO. - *Garantizar una atención inclusiva y de calidad para el alumnado con necesidades educativas especiales, mediante dotación de personal de apoyo especializado suficiente (PT, AL u otros perfiles necesarios), reducción adicional de ratios en aulas con alumnado con necesidades específicas, formación específica y continua del personal educativo y asignación de recursos materiales adecuados para una intervención temprana eficaz.*

SEXTO. - Denunciar el modelo de infrafinanciación y precarización de la educación infantil en la Comunidad de Madrid, instando a un cambio de modelo que sitúe los cuidados y la educación en el centro de las políticas públicas.

SÉPTIMO. - Impulsar, desde el ámbito municipal, todas aquellas medidas que contribuyan a mejorar la situación de las escuelas infantiles.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (Ppopular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y en segundo turno Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (Ppopular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), **una abstención** (correspondiente al Concejal no adscrito) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

28/ 97.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA AL APOYO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LAS ESCUELAS INFANTILES.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Desde el pasado 7 de abril, las trabajadoras y trabajadores de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid están en huelga indefinida, en defensa de sus derechos laborales. Una situación a la que no es ajena Móstoles ya que en nuestra ciudad conviven diferentes modelos de escuelas infantiles. Así, por ejemplo, tenemos tres centros gestionados de manera indirecta a través del proceso de licitación. Siete centros de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Móstoles, a través del Patronato de Escuelas Infantiles y otros cinco centros gestionados directamente por la Comunidad de Madrid. Dentro de esta realidad también se encuentran en Móstoles diferentes centros privados que conviven con los centros públicos quienes también están llamados a la huelga.

Las causas de esta huelga no son exclusivamente una cuestión de derechos laborales, que también, si no la defensa de un sistema que necesita mejorar para que los más pequeños puedan ser educados correctamente en sus primeros años de vida. Dentro de las

recomendaciones de la Unión Europea se solicita bajar la ratio a 3 bebés, cero años, por educadora. 5 por educadora para las edades comprendidas entre 1 y 2 años, y 6 por educadora para los de 2-3 años. La realidad actual en Móstoles es de una media de 20 niños y niñas por educadora. Lo cual subyace en un sobreesfuerzo innegable que afrontan las trabajadoras y que pese al esfuerzo constante va en detrimento de la correcta educación de los infantes. La necesidad de instaurar una pareja educativa que ayude a realizar esta acción como ya existe en otros centros es una necesidad imperiosa.

Sin perder de vista que estamos hablando de educación, de la primera educación temprana que reciben los niños y niñas de 0 a 3 años, el personal docente que vela por la seguridad de los más pequeños de nuestra ciudad deben ser considerados como tal, a efectos laborales, garantizando un salario digno para todo el personal docente y no docente que trabaja en centros de la primera infancia.

En los centros de gestión indirecta regulados por pliegos, se ha de contemplar en cortos plazos, analizando la realidad de cada centro en su momento concreto y que prioricen el proyecto educativo sobre lo económico evitando de esta manera contratos que duren más de cuatro años o la adjudicación a empresas que sobre lo que es un derecho priorizan los beneficios a costa del servicio o de los derechos del personal contratado.

El correcto mantenimiento de las Escuelas Infantiles, así como su climatización, es otra de las tareas pendientes que como ciudad debemos de abordar a la par que se invierte en mejores recursos y materiales adaptados a nuevas metodologías, renovando los recursos materiales tales como lavadoras, secadoras o lavavajillas, incluyendo esta obligación en los nuevos pliegos en caso de ser de gestión indirecta.

Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles traslada su apoyo a las trabajadoras y trabajadores de las Escuelas Infantiles.

Segundo. - Ayuntamiento de Móstoles se compromete a velar por el buen funcionamiento de las Escuelas Infantiles de gestión directa, así como a vigilar exhaustivamente el cumplimiento de los pliegos de aquellas Escuelas Infantiles de gestión indirecta, así como a tener en cuenta las justas reivindicaciones de las trabajadoras y trabajadores a la hora de redactar nuevos pliegos.

Tercero. - El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Patronato de Escuelas Infantiles, se compromete a bajar las ratios e instaurar la figura de pareja educativa en los centros de gestión directa.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (Ppopular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y en segundo turno Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (Ppopular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), **una abstención** (correspondiente al Concejal no adscrito) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

29/ 98.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS COMO ETAPA EDUCATIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA.
----------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas, las trabajadoras del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad de Madrid han iniciado una movilización sostenida para denunciar la deficitaria situación estructural en la que se encuentra esta etapa educativa.

Lejos de tratarse de un conflicto puntual, estas reivindicaciones ponen de manifiesto:

- La ausencia de planificación en las últimas dos décadas para generar la oferta de plazas públicas suficientes para atender la demanda existente de las familias.*
- La precarización progresiva del sector, cuyas trabajadoras son mileuristas.*
- La falta de reconocimiento efectivo del carácter educativo del ciclo 0-3, a pesar del reconocimiento legal vigente.*

El modelo actual en la Comunidad de Madrid presenta una estructura fragmentada que genera desigualdad en el acceso, diferencias en la calidad y condiciones laborales desiguales.

Las profesionales reclaman reducción de ratios, implantación de la pareja educativa, mejora de condiciones laborales,

reconocimiento del carácter educativo del ciclo y una red pública suficiente.

Sin embargo, la Comunidad de Madrid no ha garantizado una oferta pública suficiente, mantiene modelos de gestión que precarizan el sector y no ha abordado reformas estructurales.

Esta situación afecta directamente a municipios como Móstoles, dificultando el acceso a plazas públicas y afectando a la calidad educativa.

El primer ciclo de Educación Infantil es una etapa clave y debe ser garantizado como un derecho educativo en condiciones de equidad y calidad.

Además, al igual que ocurre en otras etapas educativas, las profesionales nos alertan de la falta de calefacción o el estado deficitario de la misma en invierno y la ausencia de climatización adecuada en las aulas en verano, con dos aspectos claves: las clases de esta etapa educativa se extienden hasta el 31 de julio y estamos tratando con bebés entre 4 meses y 3 años.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - *Mostrar el apoyo institucional de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Móstoles a las trabajadoras de Educación Infantil (0-3 años) y a sus reivindicaciones y dar traslado de esta moción a las organizaciones sindicales y a las escuelas infantiles del municipio.*

SEGUNDO. - *Instar a la Comunidad de Madrid a desarrollar una red pública suficiente, garantizando una financiación suficiente, reducción de ratios, implantar la pareja educativa, mejorar las condiciones laborales de su personal y reconocer el carácter educativo del ciclo, como marca la ley.*

TERCERO. - *Dar traslado de los acuerdos a la presidencia de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación y los distintos grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, así como al Consejo de Educación de la ciudad."*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (Ppopular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y en segundo turno Sra. Machín Osés (Vox), Sra. Molina de Miguel (Ppopular), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Iniesta Lorente (MM-Móstoles) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

La Corporación Pleno por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto), **una abstención** (correspondiente al Concejál no adscrito) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) acuerda **aprobar** la moción transcrita.

30/	99.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MM-MÓSTOLES RELATIVA AL APOYO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL HOSPITAL REY JUAN CARLOS DE MÓSTOLES.
-----	------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

“Los días 21 y 23 de abril en el Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles, entre otros gestionados por la misma operadora, se desarrollan sendos días de huelga en defensa no solo de los intereses de los trabajadores y trabajadoras del hospital, si no en defensa de los propios pacientes que ven su atención mermada ante la falta de personal y de condiciones laborales claramente mejorables.

Mejoras laborales que en otro tipo de gestión no se darían ya que el agravio comparativo entre las mismas categorías es evidente cuando se comparan los derechos laborales de un trabajador o trabajadora de un hospital público de gestión pública, con los derechos del mismo trabajador o trabajadora en un hospital público de gestión privada.

El modelo de gestión público-privado de la Sanidad Pública ha demostrado ser un agujero en la economía madrileña que dista mucho de ser la receta efectiva para dar cumplimiento al artículo 43 de la Constitución Española sin haber demostrado mejoría alguna en resultados en salud, mayor eficiencia o ventaja alguna para los pacientes atendidos ni para las condiciones laborales de los trabajadores. Si los hospitales de gestión privada del Servicio Madrileño de Salud funcionan es porque disponen de una generosísima inyección presupuestaria por parte de la Comunidad de Madrid, que los financia muy por encima de lo que financia hospitales análogos de gestión pública y cada año les permite ejecutar cantidades muy por encima de lo presupuestado, como es el caso del Hospital Universitario Rey Juan Carlos al que año tras año vemos gastar cantidades tres veces por encima de lo presupuestado, algo impensable en los hospitales de gestión pública.

En aras de poner la Sanidad Pública al servicio de un negocio, en vez de ser concebida como un derecho de la ciudadanía y una política pública de carácter no lucrativo, se documentan casos como un maltrato sistemático al personal laboral, que ven un agravio comparativo en sus funciones y condiciones

laborales aun estando dentro del sistema público de salud, una competición por atraer pacientes de diferentes áreas médicas ajenas a la gestión propia de los hospitales de gestión privadas, en una lucha cainita por acaparar recursos y los fondos destinados a cada ciudadano o ciudadana, pervirtiendo el concepto de paciente para transformarse en un activo económico que a la empresa gestora en cuestión le interesa atraer. Este funcionamiento pervierte los principios básicos que deben regir el Servicio Madrileño de Salud como parte de nuestro Sistema Nacional de Salud; en tanto que atenta gravemente contra el principio de equidad; al orientar el grueso de la actividad clínica a programar actos clínicos rentables, atrayendo pacientes de toda la Comunidad de Madrid para aumentar la facturación intercentros y engrosar las ganancias del Grupo Quirón, dejan de programarse actividades menos rentables, como las que necesitan aquellas personas aquejadas de patologías crónicas, complejas o con casuísticas donde el margen de beneficio económico es pequeño o negativo. Este fenómeno de selección de riesgos, habitual en los sistemas sanitarios basados en provisión privada, carece actualmente de sistemas de compensación que garanticen la equidad.

A la par, en aras de maximizar la actividad económicamente rentable, se precariza al máximo al personal, con un deterioro de sus condiciones laborales y la priorización de actividad en aquellos servicios donde hay más margen para facturar actividad, con la consiguiente sobrecarga para el personal en áreas menos rentables.

Por todo ello, desde el grupo municipal Más Madrid Móstoles proponemos los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles traslada su apoyo a las trabajadoras y trabajadores del Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles.*

Segundo. - *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta la empresa gestora a reunirse con las trabajadoras y trabajadores del Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles a fin de llegar a un acuerdo en sus justas reivindicaciones laborales.*

Tercero. - *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta a la Comunidad de Madrid a revertir el modelo de gestión por el cual el Hospital Rey Juan Carlos de Móstoles procura atraer pacientes de otras áreas de salud, así como su capacidad de dar correcta atención a estas nuevas incorporaciones.*

Cuarto. - *El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta a la Comunidad de Madrid a abandonar el modelo de financiación “el dinero sigue al paciente” actual, apostando por una financiación acorde a las necesidades de salud de cada zona; desincentivando así la selección de riesgos que supone la atracción de pacientes*

rentables de otras áreas. De este modo se asegura que los hospitales tengan una financiación adecuada y que los cambios de área sean exclusivamente por criterio personal de los pacientes o bien por criterios de gestión del Servicio Madrileño de Salud en su conjunto que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento del conjunto del sistema y no aumentar los beneficios de una empresa”

Vista la enmienda de modificación parcial, presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

“Se propone la suspensión integral del punto tercero del texto original, como consecuencia de dicha eliminación, se procede a la remuneración del actual punto cuarto, que pasará a ser el nuevo punto tercero, manteniéndose el resto del contenido”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Machín Osés (Vox), Sr. Álvarez de la Puente (Popular) y la Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles) y en segunda intervención los Sres. Martín Jiménez (Socialista) y Álvarez de la Puente (Popular) y Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles) .

En primer lugar, se vota la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **dos votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **veinticuatro votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, uno al Grupo Municipal Mixto y uno al Concejal no adscrito), siendo, por tanto, **rechazada** la enmienda.

A continuación, se vota la moción, obteniéndose **once votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Vox) y **trece votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno al Concejal no adscrito) siendo, por tanto, **rechazada** la moción.

31/ 100.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A GARANTIZAR LA EQUIDAD EN EL ACCESO A LAS PRUEBAS DIAGNOSTICADAS EN LA SANIDAD PÚBLICA DE MÓSTOLES.
------------------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“La sanidad pública constituye un pilar esencial del Estado del bienestar y debe garantizar el acceso universal, equitativo y en condiciones de calidad a todos los ciudadanos y ciudadanas, con independencia de su lugar de residencia o del centro sanitario de referencia.

En los últimos años, el modelo de gestión sanitaria en la Comunidad de Madrid, basado en la denominada libre elección, ha generado dinámicas que están produciendo desequilibrios en la asignación de recursos y en los tiempos de acceso a pruebas diagnósticas.

En la ciudad de Móstoles esta situación se evidencia de manera especialmente clara en la comparación entre el Hospital Universitario de Móstoles, de gestión pública directa, y el Hospital Rey Juan Carlos, gestionado por concesión administrativa.

Según los datos oficiales del Servicio Madrileño de Salud correspondientes a febrero de 2026, la demora media para la realización de una resonancia magnética es de 63,37 días en el Hospital Universitario de Móstoles, frente a 22,92 días en el Hospital Rey Juan Carlos.

Esta diferencia significativa coincide con la existencia de unidades móviles de resonancia magnética instaladas en las inmediaciones del Hospital Rey Juan Carlos, lo que permite ampliar su capacidad diagnóstica mediante recursos externos.

Por el contrario, el Hospital Universitario de Móstoles no dispone de estos refuerzos adicionales en condiciones equivalentes, lo que repercute directamente en los tiempos de espera de los pacientes.

Asimismo, distintos datos públicos reflejan un incremento sostenido de la actividad diagnóstica y de la facturación asociada a centros de gestión privada, lo que plantea la necesidad de revisar los criterios de planificación y distribución de recursos sanitarios.

Esta situación genera una desigualdad objetiva en el acceso a la sanidad pública dentro de una misma ciudad, afectando al principio de equidad que debe regir el sistema sanitario público.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles presenta para su debate y aprobación ante el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Comunidad de Madrid a garantizar la igualdad efectiva en el acceso a pruebas diagnósticas entre los hospitales que prestan servicio a la población de Móstoles, con independencia de su modelo de gestión.

SEGUNDO. - Solicitar la dotación de medios diagnósticos adicionales en el Hospital Universitario de Móstoles, incluyendo la incorporación de unidades móviles de resonancia magnética u otros recursos equivalentes a los que hay en el Rey Juan Carlos de manera inmediata.

TERCERO. - Instar a la Consejería de Sanidad a la elaboración de un plan específico de reducción de listas de espera en el Hospital

Universitario de Móstoles, con refuerzo de personal y medios técnicos poniéndolo a pleno rendimiento en los mismos términos que el Rey Juan Carlos.

CUARTO. - *Solicitar la revisión de los criterios de derivación en el marco de la libre elección, garantizando que no se generen desequilibrios en la red pública.*

QUINTO. - *Exigir a la Comunidad de Madrid la transparencia mediante la publicación periódica de datos desagregados sobre tiempos de espera, actividad diagnóstica y derivaciones que llevan desde febrero sin actualizarse en el Portal de la Comunidad de Madrid para nuestra ciudad.*

SEXTO. - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Sanidad, el consejo sectorial de sanidad y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox) y Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles) y en segundo turno Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Álvarez de la Puente (Popular) y Sr. Martín Jiménez (Socialista).

Sometida la Moción a votación resulta por **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **trece votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno del Concejal no adscrito), produciéndose un empate. Efectuada nueva votación, se repitió dicho resultado. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad del Alcalde. Por consiguiente, queda **rechazada** la moción anteriormente transcrita.

32/ 101.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE PALOMAS Y COTORRAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente contenido literal:

*“El municipio de Móstoles viene experimentando un agravamiento evidente de los problemas derivados de la proliferación descontrolada de aves urbanas, especialmente palomas (*Columba livia*) y cotorras argentinas (*Myiopsitta monachus*), una situación que ha sido denunciada de forma reiterada por los vecinos en distintos medios de comunicación y redes sociales, describiendo escenarios de insalubridad, imposibilidad de uso normal de viviendas por la acumulación de excrementos, molestias acústicas constantes y riesgos derivados de la caída de nidos de gran tamaño. En estas*

informaciones, vecinos de Móstoles alertan de una auténtica **invasión de palomas**, señalando que la acumulación de excrementos en fachadas, ventanas, terrazas y espacios comunes impide el uso normal de las viviendas, obligando incluso a mantener cerradas las ventanas de forma permanente.

Estas circunstancias no constituyen únicamente una cuestión de convivencia, sino un problema que incide directamente en la salud pública, el medio ambiente urbano y la seguridad ciudadana, ámbitos en los que las administraciones públicas tienen obligaciones concretas de actuación. En este sentido, la **Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, establece el deber de las administraciones de garantizar que la gestión de residuos y la situación ambiental no supongan riesgos para la salud humana ni generen situaciones de insalubridad, siendo evidente que la acumulación masiva de excrementos de aves en espacios públicos y privados con proyección al exterior constituye un foco potencial de riesgo sanitario.

Asimismo, la problemática se ve agravada en el caso de la cotorra argentina, especie catalogada como invasora, cuya proliferación descontrolada genera impactos negativos tanto en el entorno urbano como en la biodiversidad. A este respecto, la **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, establece la obligación de las administraciones públicas de prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y de controlar o erradicar aquellas ya presentes cuando supongan una amenaza para los ecosistemas, la economía o la salud. Esta obligación se concreta en el **Real Decreto 630/2013**, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, donde se incluye expresamente la cotorra argentina, imponiendo la adopción de medidas de gestión, control y, en su caso, erradicación por parte de las administraciones competentes.

En el ámbito autonómico, la Comunidad de Madrid ha venido desarrollando actuaciones de control de especies invasoras, lo que evidencia el reconocimiento institucional del problema y la necesidad de intervención pública. Este marco autonómico refuerza la capacidad de los ayuntamientos para actuar en el ámbito de sus competencias cuando concurren riesgos para la salud pública, el equilibrio ambiental o la seguridad, como sucede en el caso que nos ocupa.

Por su parte, en el ámbito local, el Ayuntamiento de Móstoles dispone de competencias directas en materia de medio ambiente urbano, salud pública y control de plagas, así como de instrumentos normativos propios para intervenir. En particular, las **Ordenanzas Municipales de Limpieza, Salubridad y Convivencia Ciudadana** establecen la obligación de garantizar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el municipio, así como de evitar la existencia de focos de suciedad o insalubridad que afecten al espacio público y a la convivencia vecinal. Del mismo modo, dichas ordenanzas contemplan la prohibición de alimentar animales en la vía pública cuando ello favorezca su proliferación descontrolada, circunstancia que contribuye de manera directa al incremento de las poblaciones de palomas y otras aves.

En consecuencia, la situación denunciada por los vecinos de Móstoles en 2026 no solo refleja un problema creciente y estructural, sino que pone de manifiesto la necesidad de una actuación decidida por parte del Ayuntamiento, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa estatal, autonómica y municipal, con el fin de proteger la salud pública, garantizar la seguridad y preservar la calidad de vida en el municipio.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Móstoles **propone al Pleno del Ayuntamiento** la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Elaborar y aprobar, en el plazo máximo de tres meses, un Plan Integral de Control de Aves Urbanas, que incluya de forma específica la gestión de las poblaciones de palomas y cotorras, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad** y el **Real Decreto 630/2013**.

Segundo. Realizar un **censo técnico actualizado de las poblaciones de palomas y cotorras en el municipio**, con identificación expresa de las zonas con mayor incidencia, especialmente aquellas objeto de denuncias vecinales en 2026, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de control derivadas de la normativa estatal y autonómica.

Tercero. Implementación de forma inmediata y conforme a la legalidad vigente, **medidas efectivas de control poblacional**, incluyendo:

- ✓ Retirada de nidos cuando exista riesgo para la seguridad o la salubridad.
 - ✓ Instalación de sistemas disuasorios en edificios e infraestructuras públicas.
 - ✓ Aplicación de métodos de control reproductivo autorizados.
 - ✓ Captura selectiva, en los casos en que resulte necesario.
- Todo ello en cumplimiento de las obligaciones de control de especies invasoras establecidas en la normativa estatal.

Cuarto. Reforzar de manera urgente las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento en las zonas más afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 7/2022 y en las Ordenanzas Municipales de Limpieza y Salubridad**, priorizando aquellas áreas donde se han registrado denuncias vecinales en el año 2026.

Quinto. Desarrollo de una **campaña municipal de concienciación**, que incluya:

- ✓ La prohibición de alimentar aves en la vía pública y las sanciones que llevan asociadas.
- ✓ Información sobre los riesgos sanitarios y medioambientales asociados a la proliferación de estas especies.

Sexto. Instar a la Comunidad de Madrid a colaborar técnica y económicamente con el municipio en la ejecución de medidas de

control de especies invasoras, en el marco de sus competencias en materia de biodiversidad.”

Vista la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Mixto, del siguiente contenido literal:

“El Grupo Mixto propone al Pleno la modificación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Abordar la gestión de la fauna urbana en el municipio de Móstoles desde un enfoque integral basado en criterios técnicos, científicos y de salud pública, así como en el respeto a la normativa vigente en materia de protección de los animales, incluida la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, evitando actuaciones de carácter exclusivamente punitivo o de erradicación no justificadas técnicamente.

SEGUNDO. - Elaborar un informe técnico actualizado sobre la situación de las poblaciones de palomas y cotorras argentinas en el municipio, que incluya censo, distribución territorial y evaluación de su impacto en la salubridad pública, así como análisis de los factores urbanos y de comportamiento humano que contribuyen a su proliferación.

TERCERO. - Evaluar el grado de ejecución, resultados e impacto de las actuaciones municipales desarrolladas en materia de gestión ética de poblaciones de aves urbanas, en colaboración con la Dirección General de Derechos de los Animales, con el fin de determinar su continuidad, mejora y adecuación a la normativa vigente en materia de bienestar animal y biodiversidad.

QUINTO. - Impulsar campañas municipales de sensibilización y educación ciudadana orientadas a la convivencia responsable con la fauna urbana, informando sobre los efectos que determinadas prácticas, como la alimentación incontrolada de aves en la vía pública, pueden tener en la salud pública, la salubridad urbana y la proliferación de poblaciones, priorizando la prevención y la corresponsabilidad ciudadana.”

Vista la enmienda parcial de adición presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

Primero.-

Modificar el punto primero, que quedará redactado como sigue:

Elaborar un Plan Integral de Gestión de Fauna Urbana basado en criterios técnicos, científicos, de salud pública, sostenibilidad y bienestar animal, que diferencie entre especies autóctonas y especies invasoras, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y la normativa vigente en materia de salud pública y medio ambiente,

incorporando mecanismos de planificación, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas.

Modificar el plazo previsto de 3 meses, estableciendo un plazo más realista que permita la elaboración de un plan riguroso con base técnica suficiente.

Segundo. -

Modificar el punto segundo, que quedará redactado como sigue:

Realizar un censo técnico actualizado de las poblaciones de palomas y cotorras en el municipio, incorporando un inventario cartográfico de nidos que identifique su localización, características y nivel de riesgo (alto, medio y bajo), con actualización periódica que permita evaluar la eficacia de las medidas implementadas.

Tercero. -

Modificar el punto tercero, que quedará redactado como sigue:

Implementar medidas de gestión poblacional basadas en la evidencia científica, priorizando:

- *La retirada de nidos exclusivamente en aquellos casos en los que exista un riesgo real para la seguridad de las personas o los bienes, conforme a criterios técnicos.*
- *El control reproductivo durante la época de cría mediante métodos autorizados, como el pinchado de huevos u otros sistemas equivalentes.*
- *El seguimiento continuo de las colonias para evitar efectos rebote y procesos de dispersión.*
- *Suprimir del conjunto de la moción cualquier referencia a la captura selectiva como medida general de control poblacional, por no constituir una solución eficaz a medio y largo plazo y poder generar efectos adversos en la gestión de las colonias.*

Cuarto. -

Modificar el punto cuarto, que quedará redactado como sigue:

Reforzar de manera estructural las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento en las zonas más afectadas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la normativa vigente en materia de salud pública y en las Ordenanzas Municipales de Limpieza y Salubridad, garantizando una intervención sostenida en el tiempo y no exclusivamente reactiva ante denuncias puntuales.”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sr. Muñoz Blanco (Socialista) y Sra. Machín Osés (Vox) y en segundo turno Sr. Muñoz Blanco (Socialista),

Sr. Monteserín Prieto (Popular) y Sra. Machín Osés (Vox). Así mismo interviene el Sr. Alcalde.

Se vota en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Municipal Mixto, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **trece votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno del Concejal no adscrito), produciéndose un empate. Efectuada nueva votación, se repitió dicho resultado. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad del Alcalde. Por consiguiente, queda **rechazada** la enmienda anteriormente transcrita.

A continuación, se vota la enmienda presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **trece votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno del Concejal no adscrito), produciéndose un empate. Efectuada nueva votación, se repitió dicho resultado. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad del Alcalde. Por consiguiente, queda **rechazada** la enmienda anteriormente transcrita.

Finalmente, se vota la moción presentada por el Grupo Municipal Vox, obteniéndose **trece votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Grupo Municipal Mixto) y **trece votos en contra** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y uno del Concejal no adscrito), produciéndose un empate. Efectuada nueva votación, se repitió dicho resultado. Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, decidió el voto de calidad del Alcalde. Por consiguiente, queda **rechazada** la moción anteriormente transcrita.

33/ 102.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS APORTACIONES DEL ESTADO AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTES A LA CESIÓN DE IMPUESTOS Y AL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN.
-----------	---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“La ausencia de Presupuestos Generales del Estado, la rigidez de las regla fiscales y su no actualización y la falta de certidumbre normativa, toda vez que estamos sujetos a criterios cambiantes del Estado con un nivel de imprevisión absoluta, están dificultando gravemente la planificación económica y presupuestaria de los ayuntamientos, limitando su capacidad de inversión y condicionando la calidad de los servicios que prestan a los vecinos.

Hoy no es posible confiar en los compromisos aportados oficialmente por el Estado lo que supone un grado de incertidumbre y fiabilidad nunca sospechado, si a quien la Ley y el marco constitucional otorgan la exigencia de financiar a las entidades locales quiebra ese principio, pone en peligro a los ayuntamientos que en si mismo constituyen la administración más cercana a los ciudadanos desempeñando un papel esencial en la prestación de servicios públicos básicos, la cohesión social y la vertebración territorial del propio Estado.

El día 17 de noviembre de 2025, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, informaba al Alcalde de Móstoles las previsiones de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de financiación que corresponderán al Ayuntamiento de Móstoles en el ejercicio 2026, de acuerdo con los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En dicho escrito se acompaña un anexo relativo al Ayuntamiento de Móstoles en el que se recogen los importes a recibir: Total cesión de Impuestos 14.376.670 € ; Fondo complementario de Financiación 77.770.700 €. Total entregas a cuenta 92.147.380 €.

Con fecha marzo del presente ejercicio se transfiere un crédito extraordinario por importe de 1.339'5 millones de euros al Ministerio de Defensa para cubrir "necesidades ineludibles" según anuncia la entonces Ministra de Hacienda, cantidad que ha salido de una partida (37.02.942N.463) de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados de 2023, bajo el epígrafe otras transferencias a entidades locales.

Así, el gobierno del NO A LA GUERRA recorta de manera subrepticia, sin otra aclaración que necesidades ineludibles 1.339'5 millones de euros de transferencia a Entidades Locales para darlo al Ministerio de Defensa.

La transferencia realizada supone una disminución al Ayuntamiento de Móstoles de 11'4 millones de euros que repercutirán considerablemente en la ejecución presupuestaria.

En atención a lo expuesto se propone al Pleno los siguientes acuerdos.

- 1. Instar al Gobierno de España a reponer en la partida destinada a Transferencias a Entidades Locales, la cuantía detraída a favor del Ministerio de Defensa por importe de 1.339'5 millones de euros, manteniendo las aportaciones comunicadas en noviembre de 2025 a los Ayuntamientos.*
- 2. Instar al Gobierno de España que en cualquier reforma del sistema de financiación autonómica incorpore una reforma del sistema de financiación local, reconociendo el papel esencial de los Ayuntamientos y garantizando su suficiencia financiera,*

3. *Instar al Gobierno de España que no se impongan nuevas competencias ni obligaciones financieras a los Ayuntamientos sin la correspondiente dotación de recursos, preservando la autonomía local*
4. *Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Hacienda, a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Federación Española de Municipios.”*

Vista la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, del siguiente contenido literal:

***“Primero.-** El Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de España a trabajar en conjunto con los municipios españoles en una nueva modalidad de financiación para mejorar y aumentar la participación del Estado en los presupuestos municipales, de forma que las administraciones más cercanas a la ciudadanía dispongan de más recursos para garantizar los servicios públicos de los que son competentes.*

***Segundo.** - El Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a reactivar el Pacto Local para establecer vías de financiación no finalistas para los municipios madrileños y compatibles con el Plan PIR*

***Tercero.-** Dar traslado al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid de los acuerdos alcanzados en este Salón de Plenos”*

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones en primer turno el Sr. Martín Hernández (Concejal no adscrito), Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno, Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles), Sra. López Antequera (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

En primer lugar, se vota la moción obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, dos al Grupo Municipal Vox y uno al Concejal no adscrito) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), quedando, por tanto, **aprobada** la moción transcrita.

Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal MM-Móstoles, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal.

34/ 103.-	MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL APOYO A LA INCLUSIÓN DE UN RÉGIMEN SANCIONADOR A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.
-----------	--

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“Hace tan solo unos días, el Senado español aprobó una disposición de ley que agregaría un régimen sancionador a la Ley para la protección de las víctimas del terrorismo.

*Según el Observatorio de Radicalización de **COVITE**, el año pasado se registraron 374 actos públicos de culto a terroristas y la ley de protección a víctimas del terrorismo no contempla ninguna sanción económica para las organizaciones de estos eventos de exaltación de la violencia.*

No ocurre así con las manifestaciones públicas de enaltecimiento del franquismo, donde la ley fija la cantidad de 200€ a 150.000€ según la gravedad de la exaltación del franquismo la denigración de sus víctimas que se de publicamente.

Esta proposición de ley llegará al Congreso para su votación en la cámara baja, pero se prevee que no salga adelante la votación porque la izquierda española junto con los independentistas ya han adelantado su voto en contra en aras de la “convivencia”.

Es decir, de no salir adelante en el congreso, en España, seguirá sancionandose económicamente el enaltecimiento del franquismo y la denigración de sus víctimas, pero no así cuando lo que se enaltece es el terrorismo y la denigración de sus víctimas.

Desde el Partido Popular de Móstoles consideramos necesario que no se produzca ningún tipo de agravio con las víctimas del terrorismo en España. Ni se debe balnear ni se debe olvidar el horror que durante décadas imperó en España.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Instar a los grupos parlamentarios del Congreso a aprobar la proposición de ley para incluir en régimen sancionador en la ley de protección a las víctimas del terrorismo a fin de que no queden impunes las distintas acciones de enaltecimiento del terrorismo que se dan en la actualidad y que denigran a las víctimas del terrorismo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a todas las asociaciones de víctimas del terrorismo en España”

Se producen las correspondientes intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones en primer turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto), Sr. Castro Leitón (Vox), Sra. Tejero Rodríguez (MM-Móstoles), Sra. Posse Gómez (Socialista) y Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular) y en segundo turno la Sra. Monterreal Barrios (Mixto) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Popular).

La Corporación Pleno por **catorce votos a favor** (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular y dos al Grupo Municipal Vox), **una abstención** (correspondiente al Concejal no adscrito) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, cuatro al Grupo Municipal MM-Móstoles y uno al Grupo Municipal Mixto), acuerda **aprobar** la moción transcrita.

35/ 104.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

36/ 105.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS

- **La Sra. Monterreal Barrios, (Mixto)** presenta el siguiente ruego:

Recuerda que los vecinos y vecinas del parque que está entre las C/ Montecarlo y Libertad siguen con las papeleras llenas y no se vacían, que acumulan mucha suciedad, ruega que se pasen y las vean a quiénes corresponda.

El Sr. Alcalde recoge el ruego, según consta en el Diario de Sesiones.

- **Sra. Melantuche Van Eikels (MM-Móstoles)**, presenta el siguiente ruego

El ruego es a petición de los alumnos de italiano que se imparte en el Juan XXIII, solicitan una reunión con la Concejala para ver si hay posibilidad de que se amplíen las horas, ya que sólo tienen dos niveles y quieren seguir avanzando en el idioma los alumnos que ya están inscritos.

El Sr. Alcalde recoge el ruego, según consta en el Diario de Sesiones.

- **Sr. Arrabé Murillo (MM-Móstoles)**, presenta el siguiente ruego:

Se han puesto en contacto familias del Distrito 4 de Móstoles por el programa “*Conciliamos Colonias Urbanas Verano 2026*” al parecer ningún Colegio de este Distrito va a albergar este programa, la explicación que se les ha dado es que están previstas unas obras para estos Colegios durante el verano. El ruego es, si no existe ninguna alternativa donde se puedan combinar las obras y las Colonias, como ha pasado en otras ocasiones, incluso con el curso escolar y si no es así que otras alternativas ofrecen para este Distrito.

Responde a este ruego la Sr. Molina de Miguel, indicando que estudiaran las posibilidades para dar las mejores soluciones a estos vecinos, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

37/ 106.- PRESENTACIÓN DE PREGUNTAS.

- **La Sra. Monterreal Barrios (Mixto)**, formula las siguientes preguntas:

La Plataforma de Vecinos Estoril II, llevan intentando reunirse con el Sr. Monteserín Prieto desde septiembre de 2024, han solicitado varias veces esta reunión y no han obtenido respuesta. Al parecer tienen varios temas a tratar, la pregunta es cuándo les van a contestar a las solicitudes que han hecho y cuándo se van a poder reunir.

La siguiente pregunta es sobre los aficionados al Móstoles que van al fútbol los domingos, si se pueden ampliar las plazas de movilidad reducida, al parecer sólo hay dos plazas y hay más usuarios que las necesitan, sobre todo cuando llueve y tienen que ir a aparcar al parque, éste no es accesible para ellos.

Contesta el Sr. Monteserín, que él se reúne con todas las Asociaciones sin ningún problema y no tiene constancia de estas solicitudes, no cuestiona lo que dice, pero a él no le ha llegado nada. En cuanto a la siguiente pregunta tienen que verlo, todo ello según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

- **El Sr. Muñoz Blanco (Socialista)**, formula las siguientes preguntas:

El año pasado en el programa de las fiestas de mayo aparecía una visita teatralizada que hacía la “Asociación Teatral Carpen Diem” y este año no aparece, quieren saber cuál ha sido el motivo, dicen que mandaron la información pertinente en tiempo.

La siguiente pregunta es saber cuándo se va a arreglar el mosaico de la fuente que hay en Avda. de Portugal, frente al antiguo Simago, se están cayendo las losetas del mosaico, indica que durante su mandato se arregló entero y quieren saber cuándo se va a proceder a arreglarlo.

El Sr. Alcalde le indica que contestaran por escrito, según consta en el Diario de Sesiones.

- **El Sr. Martín Jiménez (Socialista)**, formula la siguiente pregunta:

Indica que el Polígono Industrial de Arroyomolinos tiene cada vez más baches, el asfaltado está cada vez peor y cree que ya afecta incluso a la seguridad vial, asimismo comenta que se trata de una entidad de conservación, pero en cuanto ya afecta a la seguridad de los vecinos y vecinas debería entrar el Ayuntamiento con carácter subsidiario a arreglar esta situación ¿qué piensan hacer con este Polígono?

Responde el Sr. Soler, que ya se han tomado medidas, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y cincuenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {7B98CF90-A984-422B-B950-584581C28A74}.wmv
Código de validación SHA512: 70150de3a84b5614e17a7be3e77b71102c23a49bf1d22c7f336e9f82fb35d236 3d284a9b862eb7d91b648d124862fb5c91715b6b09340ff424ee48a49dd9b95a

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

08947807W

MANUEL BAUTISTA

(R: P2809200E)

Firmado digitalmente por
08947807W MANUEL
BAUTISTA (R: P2809200E)
Fecha: 2026.05.21 08:40:06
+02'00'

Fdo.: Manuel Bautista Monjón

EMILIO JOSE
DE GALDO
CASADO -
07232524J

Firmado
digitalmente por
EMILIO JOSE DE
GALDO CASADO -
07232524J
Fecha: 2026.05.20
11:35:48 +02'00'